



Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que correspondió a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial del día 27 de julio de 2021, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120210024700 y se encuentra pendiente por admisión.
Sírvasse proveer.
Barranquilla, 3 de septiembre de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112021-00247-00
DEMANDANTE	ANDREA ALEXANDRA CALDERÓN BUSTAMANTE
DEMANDADO	LLUDIORO DEVELOPMENT INSTITUTE

Barranquilla, tres (3) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).-

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por ANDREA ALEXANDRA CALDERÓN BUSTAMANTE, a través de apoderado judicial, en contra LLUDIORO DEVELOPMENT INSTITUTE.

El artículo 26 y ss del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 712 del año 2001, dispone como anexos de la demanda los siguientes:

La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder.

(...)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el poder aportado a la demanda, no ha sido suscrito por la demandante, en señal de conceder las facultades en este detalladas, por lo cual, se solicitará a la parte demandante que allegue al proceso el poder en debida forma. Con el fin de conocer las facultades otorgadas al apoderado.

Por lo anterior y con base en lo establecido en el Art. 90 del C.G.P., prescribe los casos en el cual el juez declarará la inadmisibilidad de la demanda, numeral “2° Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.” el despacho procederá a mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (05) días, hasta tanto el demandante subsane las faltas advertidas.

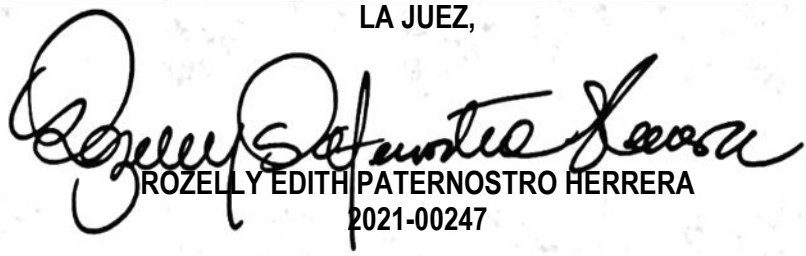
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

Mantener en secretaría, la presente demanda, por 5 días, hasta tanto sea subsanada la falta advertida, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rozelly Edith Paternostro Herrera', is written over the printed name and ID number.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2021-00247